



GUÍA BÁSICA TRIBUTARIA Y ADUANERA II

Para uso de los estudiantes de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF)
Elaborado por la Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera - IAT

2021

Contenido

01

Inscripción al RUC

- 1.1. Actividad Económica
- 1.2. Domicilio fiscal
- 1.3. Condición de “no hallado”
- 1.4. Condición de “no habido”

02

Clave SOL

SUNAT Operaciones en Línea

03

Notificaciones

01

04

Suspensión de actividades, alta y baja de tributos

- 4.1. Consecuencias de la suspensión
- 4.2. Alta y baja de tributos

05

Baja de inscripción al RUC

Elaboración de contenido:
Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera

Revisión:
División de Gestión de Orientación

Diseño y diagramación:
Avila Miñan, Romina

Presentación

El objetivo de esta Guía de Actualización es brindar información importante sobre el Registro Único del Contribuyente (RUC) en relación a las etapas del desarrollo de un negocio o una actividad económica.

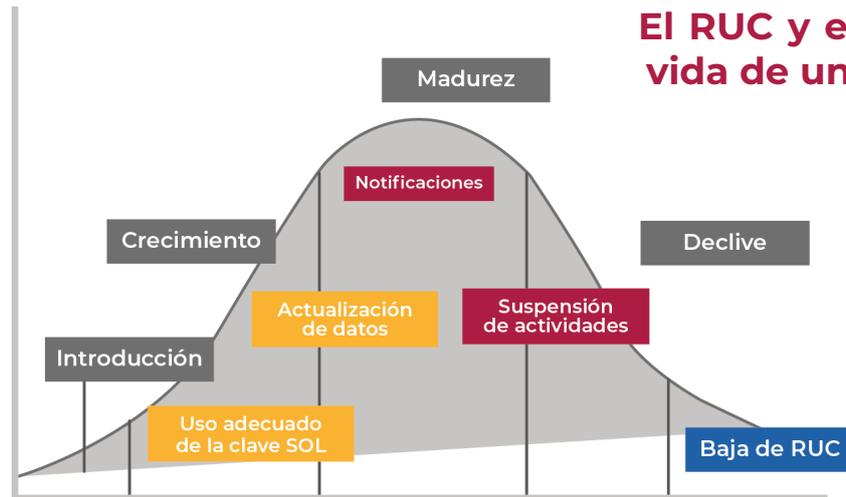
En ese sentido, proporciona recomendaciones de utilidad referidas a la actividad económica, al domicilio fiscal, las implicancias de la condición de contribuyente 'no hallado' y 'no habido', así como la información referida a las notificaciones y el uso apropiado de la clave SOL.

Estamos seguros que será de mucha utilidad para los Gestores NAF, a fin de que brinde una orientación adecuada a los emprendedores y MYPE.

Escanee los códigos QR para más información.



El RUC y el ciclo de vida de un negocio



1. Inscripción al RUC

03

Cuando una persona natural o jurídica inicia un negocio o realiza una actividad económica por las que debe pagar tributos está obligada a inscribirse en el Registro Único del Contribuyente (RUC). Al momento de inscribirse, recibe un número RUC.

El RUC es el registro que contiene los datos de identificación de las actividades económicas y demás información relevante de las personas inscritas.

El número RUC es único, consta de once dígitos y es de uso obligatorio en toda declaración o trámite que se realice ante la SUNAT.



Persona Natural (11 dígitos)

- **NACIONAL:** 10 + NÚMERO DE DNI + DÍGITO VERIFICADOR
- **EXTRANJERO:** 15 + NÚMERO ALEATORIO

Persona Jurídica (11 dígitos)

- **SEA NACIONAL O EXTRANJERO:** 20 + NÚMERO ALEATORIO

La inscripción se puede realizar de manera online o presencial, cumpliendo con determinados requisitos.



NAF TV | Sacando mi RUC

El magazine NAF TV, dirigido a jóvenes emprendedores peruanos con el objetivo de enseñarles como hacer empresa de manera fácil y formal, en esta edición te orienta como sacar su RUC.

Es importante tener presente que este número es el único que tendrá la persona natural o jurídica desde el inicio hasta el final de su actividad económica. Por ello, debe mantener actualizada la información que aparece consignada en el RUC.

1.1. Actividad Económica

La actividad económica del contribuyente se registra y actualiza de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIU (Revisión 4*). Se puede registrar una actividad económica principal y hasta dos actividades económicas secundarias.

Se realiza por internet de manera inmediata:



Las personas naturales que cuenten con DNI pueden actualizar la actividad económica principal y/o secundarias declaradas de manera telefónica mediante la **Central de Consultas de la SUNAT: 0 -801-12- 100, 315 0730 ó *4000.**

* **La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU)** es una clasificación de actividades cuyo alcance abarca a todas las actividades económicas, las cuales se refieren tradicionalmente a las actividades productivas, es decir, aquellas que producen bienes y servicios. La Revisión 4 es la que se usa ahora en el Perú, con fines estadísticos (INEI), y en el caso de SUNAT para establecer con precisión el registro del contribuyente ya que constituye una estructura de clasificación coherente y consistente de todas las actividades económicas resumidas a escala internacional.

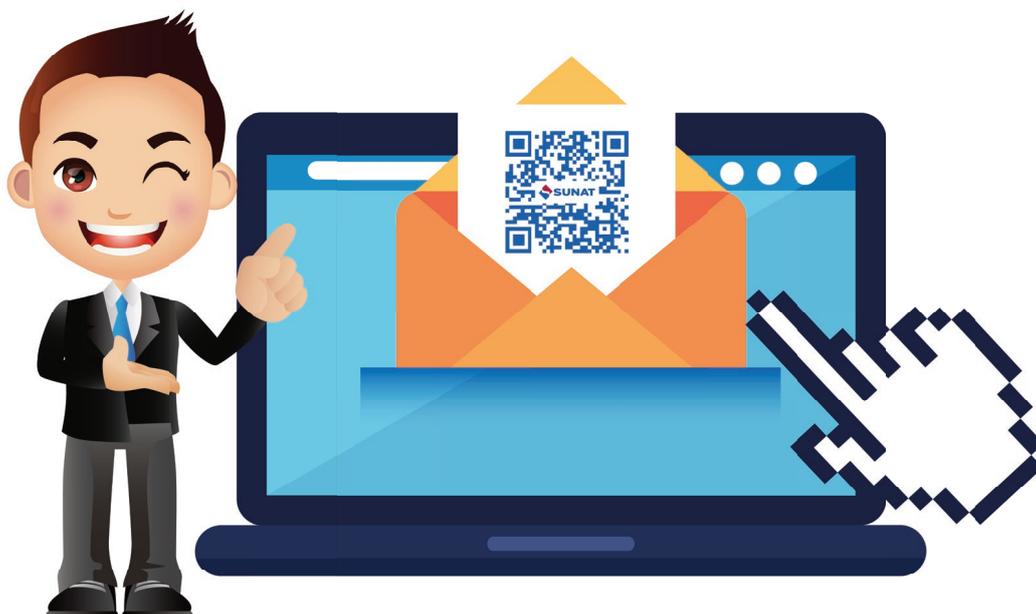


**ACTUALIZA TU
ACTIVIDAD
DESDE TU CELULAR**

05

1.2. Domicilio Fiscal

Durante el tiempo que se desarrolla el negocio o la actividad económica, **es importante que se señale una dirección para todo efecto tributario. Esta se denomina domicilio fiscal. Cualquier cambio de domicilio debe ser actualizada oportunamente en el RUC para recibir las comunicaciones de la SUNAT y evitar inconvenientes.**



1.3. Condición de no hallado

Un error muy común es cambiar de domicilio y no actualizarlo en el RUC. Esto puede generar un problema al contribuyente ya que todas las comunicaciones de la SUNAT llegarán a un domicilio equivocado.

El contribuyente puede adquirir la condición de 'no hallado' cuando la SUNAT requiere notificar documentos o efectuar la verificación del domicilio fiscal y se presente alguna de las siguientes situaciones:

CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE NO HALLADO

4 MOTIVOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE NO HALLADO

- 1 Negativa de recepción de notificaciones
- 2 Negativas de recepción de la constancia de verificación del domicilio fiscal.
- 3 Ausencia de persona capaz en el domicilio fiscal o éste se encuentra cerrado (Hasta 3 visitas)
- 4 Dirección declarada como domicilio fiscal no existente

Síguenos en:

06

En los tres primeros casos, para que se adquiera la condición de 'no hallado', las situaciones mencionadas se deben producir en tres (3) oportunidades en días distintos.



¿Qué sucede si el domicilio fiscal tiene la condición de 'no hallado'?

En ese caso, el contribuyente no podrá obtener autorización de impresión de comprobantes de pago, pues para ello se requiere que la condición del domicilio sea 'habido'.

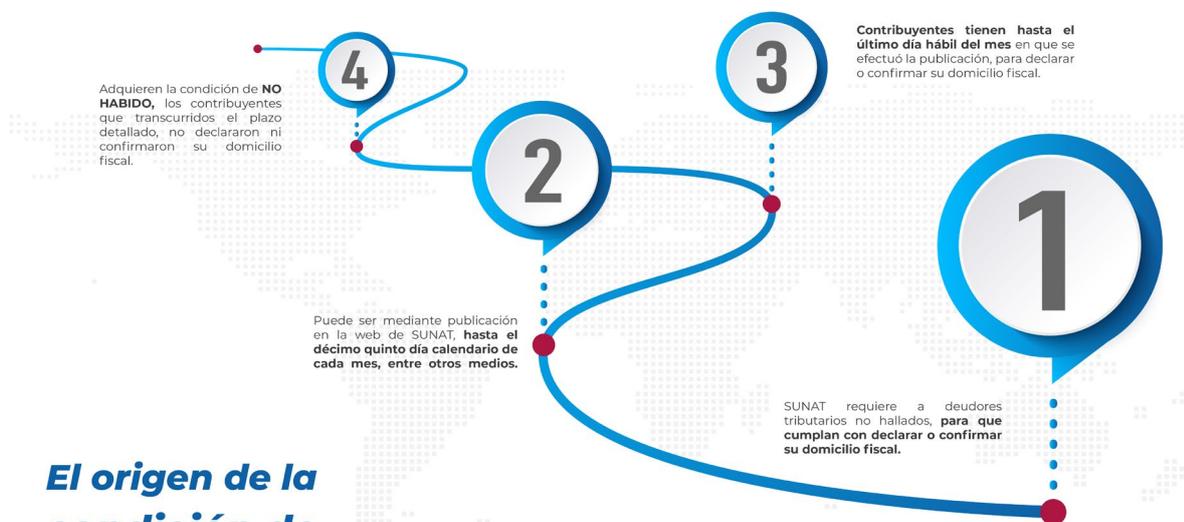
¿Qué se debe hacer para levantar la condición de 'no hallado'?

Se debe actualizar o confirmar el domicilio fiscal a través de SUNAT Operaciones en Línea, ingresando con la Clave SOL, y seleccionando la opción 'Modificación de Datos del RUC por Internet'.



1.4. Condición de 'no habido'

La SUNAT procederá a requerir a los deudores tributarios que adquirieron la condición de 'no hallados' para que cumplan con declarar o confirmar su domicilio fiscal, bajo advertencia de asignarle la condición de 'no habido', mediante publicación en la página web de la **SUNAT (Padrones y Notificaciones)** hasta el décimo quinto día calendario de cada mes, entre otros medios. Los contribuyentes así requeridos tienen hasta el último día hábil del mes en que se efectuó la publicación, para declarar o confirmar su domicilio fiscal.



07

El origen de la condición de 'no habido'

- ✓ Si transcurrido el plazo señalado no cumple con declarar ni confirmar su domicilio fiscal, el contribuyente adquiere la condición de 'no habido'.

La condición de 'no habido' tiene las siguientes consecuencias:

- ✓ Suspensión del cómputo del plazo de prescripción para que la Administración Tributaria determine y exija el pago de las obligaciones tributarias.
- ✓ La SUNAT podrá interponer medidas cautelares previas al inicio de un procedimiento de cobranza coactiva.
- ✓ En caso se solicite fraccionamiento de pago de la deuda, la solicitud será denegada.
- ✓ En un procedimiento de fiscalización, la SUNAT podría utilizar directamente los procedimientos de determinación de la deuda sobre base presunta.
- ✓ No podrá emitir comprobantes de pago.

Para mayor información ingresa a:

www.sunat.gob.pe/orientacion/Nohallados/





Levantamiento de la condición de 'no habido'

En caso se tenga la condición de 'no habido', ésta se podrá levantar cumpliendo con los dos (2) siguientes requisitos:

01 Declare o confirme su domicilio fiscal.

02 Haber presentado todas sus declaraciones pagos correspondientes a sus obligaciones tributarias cuyo vencimiento se hubiera producido durante los doce (12) meses anteriores al mes precedente en el que se declare o confirme el domicilio fiscal.



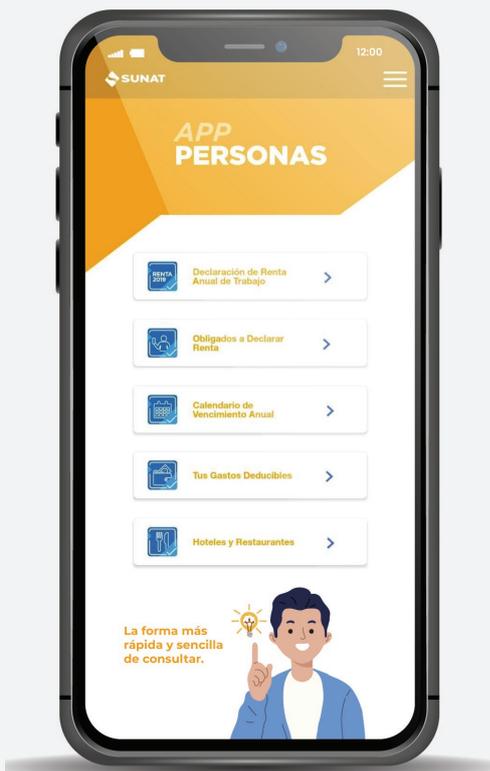
El trámite se realiza presencialmente por el titular del RUC o su representante debidamente autorizado en cualquiera de los Centros de Servicios de la SUNAT. Mientras esté vigente el Estado de Emergencia, también se puede solicitar a través de la Mesa de Partes Virtual. Para ello, se autentica con su Clave SOL.

El levantamiento de la condición de 'no habido' se realizará siempre que la SUNAT verifique el domicilio fiscal declarado o confirmado, para lo cual tiene el plazo de diez (10) días hábiles de realizada la confirmación de domicilio.

08

2. Clave SOL SUNAT Operaciones en Línea

- ✓ Es la contraseña que nos permite acceder a SUNAT Operaciones en Línea (SOL) para realizar consultas, trámites, transacciones, entre otros.
- ✓ **Esta contraseña debe ser sólo de conocimiento del contribuyente.** No se debe compartir con otra persona, pues toda gestión que ésta realice con la clave será de responsabilidad del contribuyente.
- ✓ **La clave de acceso es tan importante como la contraseña de una tarjeta de crédito.** Por lo tanto, se deben tomar las medidas necesarias para su uso y no permitir que sea conocida por otras personas.
- ✓ **Se puede obtener** la clave SOL a través de la App Personas, la página web de Sunat o de manera presencial.
- ✓ **Si se solicita la Clave SOL por cualquier canal digital,** es indispensable que su correo electrónico y su teléfono celular estén actualizados en su ficha RUC. De no estarlo, previamente deberá realizarlo antes de iniciar este trámite, ya sea persona natural o jurídica.



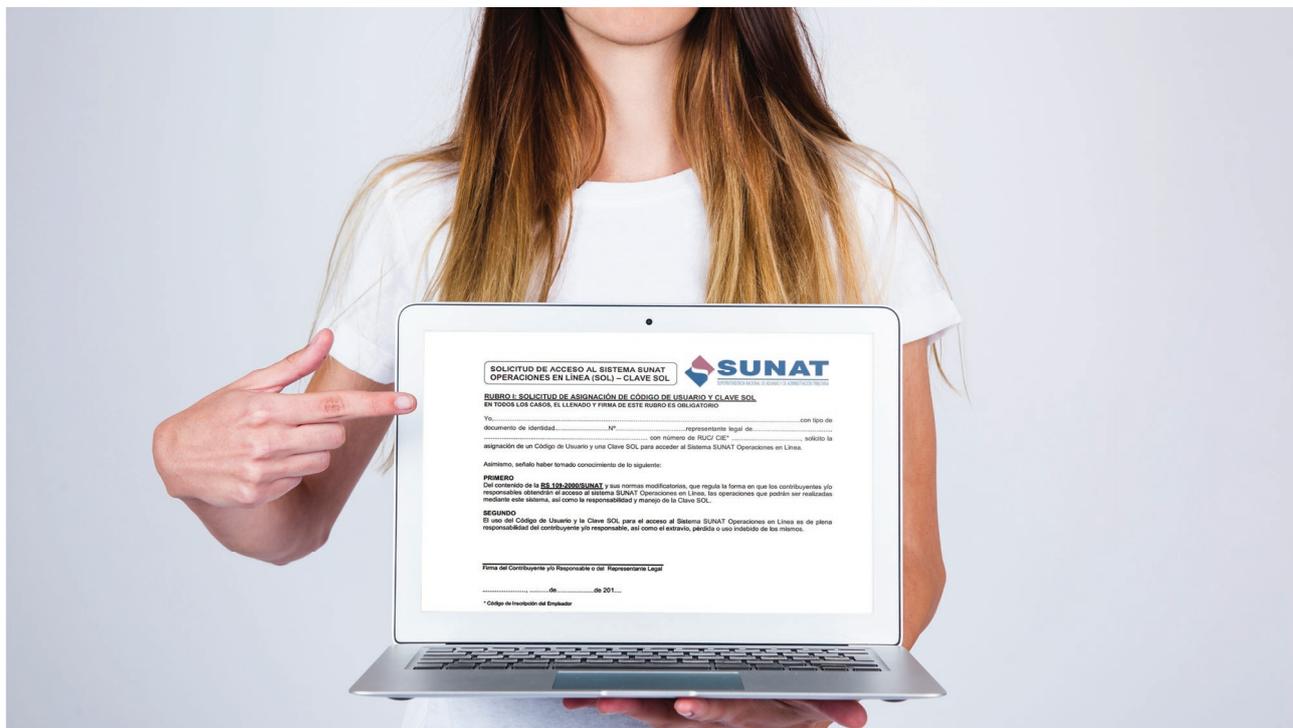
Requisitos:

- DNI. Si su documento de identidad es distinto del DNI, debe registrar su número de RUC.
- Si su correo y teléfono no están actualizados en su ficha RUC, puede hacerlo en SOL con ayuda de la App Personas si su celular cuenta con:
 - Cámara posterior con resolución de imagen mínima de 5 megapíxeles (5 MP).
 - Flash en cámara de tipo LED



Clave SOL desde SUNAT VIRTUAL

Si se realiza el trámite de la CLAVE SOL de manera presencial lo debe hacer directamente el contribuyente. Debe entregar la solicitud para la Clave SOL firmada en cualquiera de las dependencias o Centros de Servicios al Contribuyente en Lima y provincias.



Cuando el trámite se realiza de manera presencial, la SUNAT entrega el Código de Usuario y la Clave de Acceso. En un sobre cerrado de forma gratuita. **Una vez que ingrese al sistema, se recomienda cambiar su usuario y su clave de acceso por seguridad.**



Para mayor seguridad, se puede cambiar por única vez el **Usuario SOL** y simultáneamente la clave de acceso a SOL. Para ello se realiza los siguientes pasos:



Después de haber ingresado a SUNAT Operaciones en Línea - SOL, ubique y elija la opción **cambiar nombre de usuario**.



A continuación aparecerá una pantalla. Introduzca su nuevo usuario, su antigua clave y una nueva clave. Confirme la nueva clave y de clic en la opción **"grabar"**.



Finalmente el sistema emitirá un mensaje confirmándole de que se ha realizado el cambio satisfactoriamente. La siguiente vez que ingrese a SOL, deberá utilizar su nuevo Usuario y Clave de Acceso.

El cambio de la Clave de Acceso a SOL se puede realizar las veces que sea necesario.

3. Notificaciones

Durante el desarrollo de la actividad económica, el contribuyente puede recibir una notificación de la SUNAT.

Este es un acto mediante el cual la Administración Tributaria da a conocer a un contribuyente un hecho, acto o resolución dictado en un procedimiento, o en un proceso, para que produzca efectos legales.

El objetivo es que el contribuyente pueda responder y exponer sus argumentos.

El Artículo 104° del Código Tributario establece de las distintas formas de notificación de los actos administrativos.



El Código Tributario establece de las distintas formas de notificación de los actos administrativos.

El Código Tributario establece de las distintas formas de notificación de los actos administrativos.

La notificación electrónica es la forma más utilizada y más rápida.

Por ello, el contribuyente debe revisar su buzón constantemente para que se informe sobre las cartas, requerimientos y demás documentación de suma importancia.



¿Qué hacer cuándo nos llegan las notificaciones de la SUNAT?

Alfredo Guerra Arce, profesor de los Programas en Derecho Corporativo de ESAN, comentó en ATV+ sobre los tipos de notificaciones de la SUNAT y de lo que debemos hacer ante estas.



Las notificaciones electrónicas se considerarán efectuadas y surtirán efectos al día hábil siguiente a la fecha del depósito del documento.

Por excepción, la notificación de las resoluciones que ordenan trabar y levantar embargos surten efecto al momento de su recepción.



4. Suspensión de actividades, alta y baja de tributos

En el transcurso de una actividad económica puede ocurrir que se deje de realizar o que varíen los tributos a pagar. En cualquiera de estos casos se debe hacer la comunicación respectiva a la SUNAT.



¿Cómo suspender actividades?

Este trámite es online, gratuito y de aprobación automática. El procedimiento para realizar la suspensión de actividades es:

- Ingresar a **SUNAT Operaciones en Línea** en la página web de la SUNAT.
- Acceder a **“Mi RUC y otros registros”**, luego la opción **“Actualizo información de mi RUC”** y se selecciona **“RUC”**.
- A continuación, se ingresa al **Formulario 3128** y se elige **“Suspensión y luego reinicio de actividades”**, se marca la casilla de **“Suspensión Temporal”**, indicando la fecha en que está suspendiendo sus actividades.

La **Suspensión Temporal** puede tener una duración máxima de 12 meses. Si no se comunica el reinicio de sus actividades vencido dicho plazo, **la SUNAT podrá dar de baja de oficio su RUC**. Debe marcar la opción suspensión de actividades, indicando el último comprobante emitido o recibido.

Durante el tiempo de la suspensión, **en cualquier momento podrá comunicar el Reinicio de Actividades o solicitar la baja del RUC**, de ser el caso. Para ello, debe seguir los mismos pasos que para la suspensión y marcar: **Reinicio de Actividades**.

4.1. Consecuencias de la suspensión

El contribuyente:

- No podrá realizar actividades hasta que comunique el reinicio.
- No está obligado a presentar declaraciones ni efectuar el pago de los impuestos respectivos.
- Si está en el Régimen MYPE o en el Régimen General, puede elegir dejar de efectuar la depreciación de sus bienes del activo fijo.
- En caso de continuar depreciando los activos por el periodo de la suspensión de actividades; puede considerar el gasto por depreciación hasta que la empresa las reinicie.

El procedimiento es:



01
Ingrese al Sistema SOL de la SUNAT con el RUC, usuario y Clave SOL.

02
Entre a "Mi RUC y otros registros".

03
Actualice la información del RUC.

04
Acceda al Formulario 3128 y a "Registro de tributos afectos". Allí aparecerá un cuadro con los tributos vinculados al RUC. Si desea agregar tributos dará el 'Alta de tributos' caso contrario, dará 'Baja de Tributos'.

Alta de Tributos:



En el cuadro de tributos, acceda a "Alta" que está en el extremo superior izquierdo.



En la columna "Tipos de documentos", seleccione los que desee añadir e indique la fecha del alta en "Inicio de afectación"



Pulse "Aceptar" y confirme los datos.



Aparecerá la ficha RUC con los detalles de los tributos añadidos.



‘Como dar de baja a sus tributos en el RUC’

01

En el cuadro de tributos, seleccione los que va a eliminar.

03

Pulse “Aceptar” y confirme la información.

02

Presione “Dar de Baja” y coloca la fecha de baja de cada tributo.

04

Y nuevamente pulse “Aceptar”. Aparecerá la ficha RUC con los detalles de los tributos eliminados.

5. Baja de inscripción al RUC

Es muy importante tener en cuenta que cuando el contribuyente ya no necesita su RUC, debe realizar la baja de inscripción a través de SUNAT Operaciones en Línea.

El procedimiento para la baja de inscripción es:

- ✓ Ingrese a **SUNAT operaciones en línea**.
- ✓ Acceda a la opción **“Trámites y consultas”**.
- ✓ Ubique la opción: **Mi RUC y Otros Registros, luego Actualizo Información de mi RUC, RUC y Form. 3128 Modificación de Datos del RUC**.
- ✓ Elija la opción **“Baja de Inscripción”**.

Antes de solicitar la baja de inscripción por cese de actividades, debe solicitar la baja de las series de los comprobantes de pago vinculados al RUC, así como de los comprobantes de pago no utilizados a través de SUNAT Operaciones en Línea, seleccionando la opción: Comprobantes de Pago, luego Comprobantes de Pago Físico, Cancelo mis Comprobantes de pago y Formulario 855.

En el caso de las personas jurídicas inscritas en Registros Públicos, antes de solicitar la Baja de Inscripción en el RUC, debe:

1 Iniciar el proceso de disolución y liquidación de la empresa.

2

Obtener de Registros Públicos (SUNARP) el documento (Ficha o Partida) que acredite el cierre definitivo de la empresa (Extinción de la Sociedad).

3 Solicitar la baja de las series de los comprobantes de pago vinculadas a su RUC, así como de los comprobantes de pago no utilizados a través de SUNAT Operaciones en Línea, seleccionando las opciones: Comprobantes de Pago, Comprobantes de Pago Físico, Cancelo mis Comprobantes de pago, y Formulario 855.

3

Para solicitar la baja del RUC de una persona jurídica, debe presentar su expediente por la **Mesa de Partes Virtual** en el que solicita la **Baja de inscripción en el RUC** y señala el número de la partida electrónica de inscripción de la extinción en los registros públicos o escritura pública o acuerdo de fusión, escisión o demás formas de reorganización de sociedades o empresas, según corresponda, inscrito en los registros públicos.

El plazo para resolver o dar respuesta a la solicitud es **45 días hábiles**. Para ello, la **SUNAT emite una Resolución de Intendencia con el resultado respectivo**.



IMPORTANTE

Los trámites de actualización de datos del RUC que no puedan ser realizados a través de SUNAT Operaciones en Línea con su clave SOL, deben ser ingresados por la Mesa de Partes Virtual.

Escanee el QR y visualice el video donde conocerá todas las modificaciones que desee hacer con Mesa de Partes Virtual. **Todos los trámites en la SUNAT son gratuitos.**

ATENCIÓN TELEFÓNICA

CENTRAL DE CONSULTAS

(01) 315 0730

Desde celulares y teléfonos fijos.



0-801-12-100

Desde teléfonos fijos a nivel nacional.



***4000**

Desde celulares (Disponible solo en Claro, Entel, Movistar y Bitel)





© 2021 Todos los derechos reservados
Cultura Tributaria - SUNAT

